



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



20190530075765124111391

RESOLUCIONES

Mayo 30, 2019 7:57

Radicado 00-001391



"Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 000765 del 09 de abril de 2018"

CM4.04.0850

Quebrada Molinares – Trámite 31

Modernización y reposición redes, circuitos Castilla, Castilla-Bello y Potrerito

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL AD HOC DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas Nos. D. 0175 y 0208 de 2016 y N° D. 000404 de 2019, las demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada MOLINARES, a nombre de la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía 70'564.579, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, requerido en la construcción del proyecto denominado MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN REDES CIRCUITOS, CASTILLA, CASTILLA- BELLO Y POTRERITO – TRÁMITE 31. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM4.04.0850.
2. Que lo anterior acorde con la Resolución Metropolitana N° S.A. 000765 del 09 de abril de 2018, mediante la cual se otorgó a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la quebrada MOLINARES, para ser intervenida con la construcción de un cruce subfluvial, a desarrollar en la carrera 59D con calle 15, zona urbana del municipio de Bello, requerido en la ejecución del proyecto denominado MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN REDES CIRCUITOS, CASTILLA, CASTILLA- BELLO Y POTRERITO – TRÁMITE 31, acorde con las siguientes

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia. Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co

000765 del 09 de abril de 2018, argumentando su petición en que: ***“Con el fin de solucionar la problemática antes expuesta, se propone ampliar la estructura de protección inicial del cruce subfluvial de modo que se incluya la zona de descarga de la cárcava y se proteja mediante la estructura de concreto que rodea la tubería, estableciendo un control en la zona de cruce y garantizando una protección a largo plazo de la red.”***

6. Que personal de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, evaluó la comunicación oficial recibida radicada con el número 004575 del 11 de febrero de 2019, derivándose el Informe Técnico N° 1419 del 05 de marzo de 2019, en el que se describe lo siguiente:

(...)

2. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Comunicación oficial recibida No. 4575 del 11 de febrero de 2019

Se indica la necesidad de integrar a los diseños inicialmente aprobados una obra adicional como se describe a continuación:

Se propone ampliar la estructura de protección inicial del cruce subfluvial, de tal manera que se incluya la zona de descarga de una carcava existente y se proteja mediante la estructura de concreto que rodea la tubería. La obra contempla un enrocado de 0.40m – 0.80m recebado con concreto, los detalles se presentan en el Plano 27 del proyecto P-BP223-POTRERITO-DW-A-600-486.

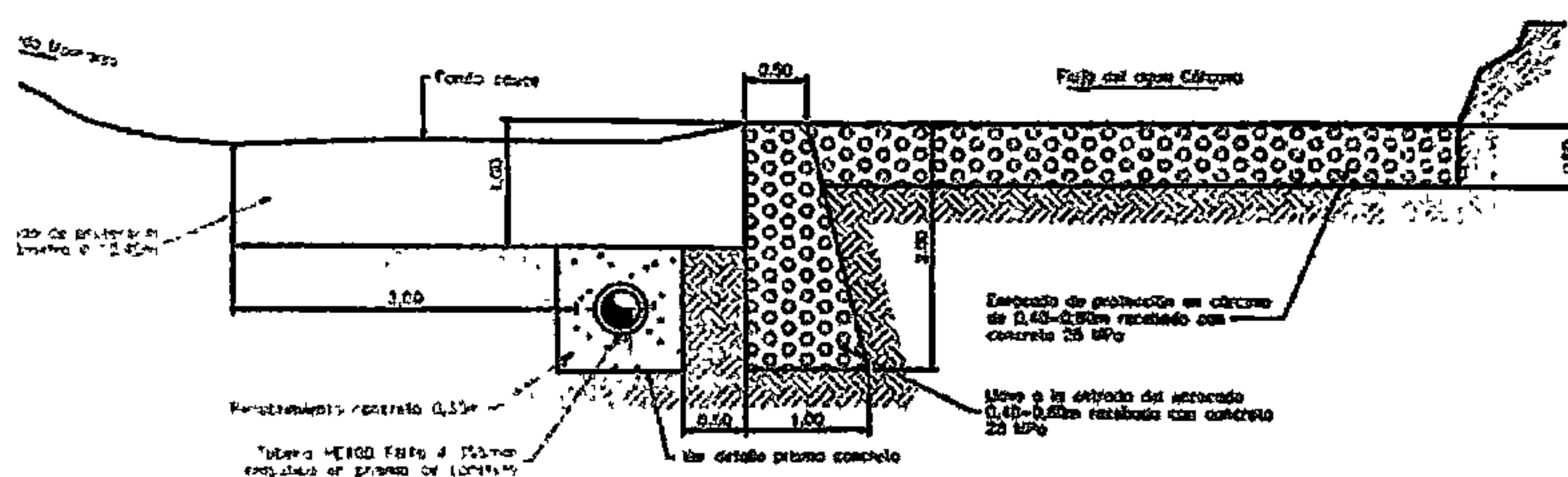


Figura 1. Diseño propuesto de obra de protección en la carvaca.

Como información complementaria se anexa informe de alerta temprana en el tramo de la corriente a ser intervenido, donde se concluye la necesidad de implementar la obra de protección adicional debido a las condiciones desfavorables que genera la cárcava.

3. CONCLUSIONES

En la Resolución Metropolitana No.0765 del 09 de abril de 2018, la Entidad aprobó la intervención de la quebrada Molinares a la altura de la KR 59D con CL 38 del municipio de Bello, para la implementación de un cruce subfluvial.

Para dar cumplimiento al Parágrafo 1 del Artículo 1° de dicha resolución, el interesado notifica a la Entidad (oficio No. 4575 del 11 de febrero de 2019) la necesidad donde pretende incluir nuevas obras en los diseños de la intervención planteada.

De acuerdo con lo anterior, es viable técnicamente aceptar la solicitud de modificación de la Resolución en mención.” (...)

7. Que de acuerdo a la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 1419 del 05 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.2.5 y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el parágrafo 1, del artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 000765 del 09 de abril de 2018 “Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se hacen unos requerimientos”, se modificará el permiso otorgado a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., de ocupación de cauce sobre la quebrada MOLINARES, en lo que tiene que ver con los diseños, a ejecutar en la carrera 59D con calle 15, zona urbana del municipio de Bello, requerido en la construcción del proyecto denominado “MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN REDES CIRCUITOS, CASTILLA, CASTILLA- BELLO Y POTRERITO – TRÁMITE 31”.
8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
9. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar el artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 000765 del 09 de abril de 2018, en lo que tienen que ver con los diseños del cruce subfluvial que incluye

la zona de descarga de una carcava existente y se protege mediante la estructura de concreto que rodea la tubería, el cual quedará así:

Artículo 1º. Otorgar a la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía 70'564.579, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la quebrada MOLINARES, para ser intervenida con la construcción de un cruce subfluvial, a desarrollar en la carrera 59D con calle 15 de la zona urbana del municipio de Bello, requerido en la ejecución del proyecto denominado MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN REDES CIRCUITOS, CASTILLA, CASTILLA- BELLO Y POTRERITO – TRÁMITE 31, acorde con las siguientes características:

Tabla. Parámetros de diseño del cruce subfluvial

Obra	Diámetro	Pendiente de la tubería	Longitud	Cota batea	Coordenadas iniciales		Coordenadas finales	
	(mm)	(%)	(m)	(msnm)	Este	Norte	Este	Norte
Cruce subfluvial	355	107.81 – 5.14 – 113.45	26.69	1560.24	834810.10	1191095.88	834793.49	1191116.75

Como estructura de protección contra el fenómeno de socavación, se dispondrá en el lecho un enrocado de protección conformado por bloques de piedra con un espesor mínimo de 0.80 m, el cual se compondrá de piedras D50= 500 mm (200 kg) y D20=300 mm (40 kg) y se prolongará hasta el encuentro con la obra de paso. Adicionalmente, se ejecutará una llave a la entrada del enrocado con piedras de entre 0.4 m y 0.8 m, llenando el vacío con concreto de 28 MPa. De igual forma, la tubería se embeberá en una viga de concreto de 25 MPa para reforzar su protección.

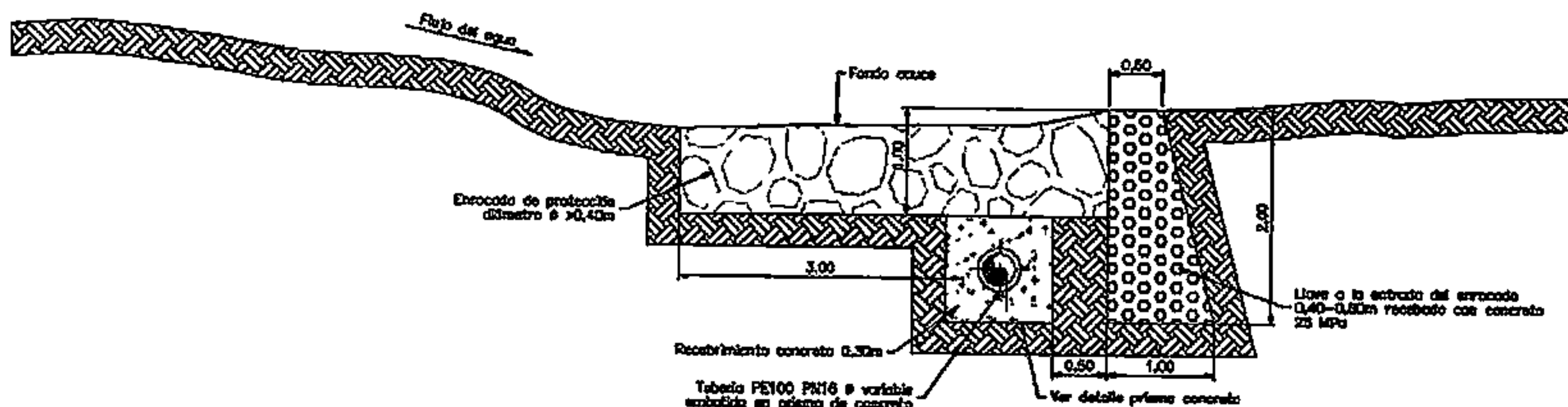


Figura. Esquema del cruce subfluvial

Fuente: Anexo comunicación oficial recibida N° 008117 del 13 de marzo de 2018.

Ampliación de la estructura de protección inicial del cruce subfluvial, incluye la zona de descarga de una carcava existente y se protege mediante la estructura de concreto que rodea la tubería. La obra contempla un enrocado de 0.40m – 0.80m recebado con concreto, los detalles se presentan en el Plano 27 del proyecto P-BP223-POTRERITO-DW-A-600-486

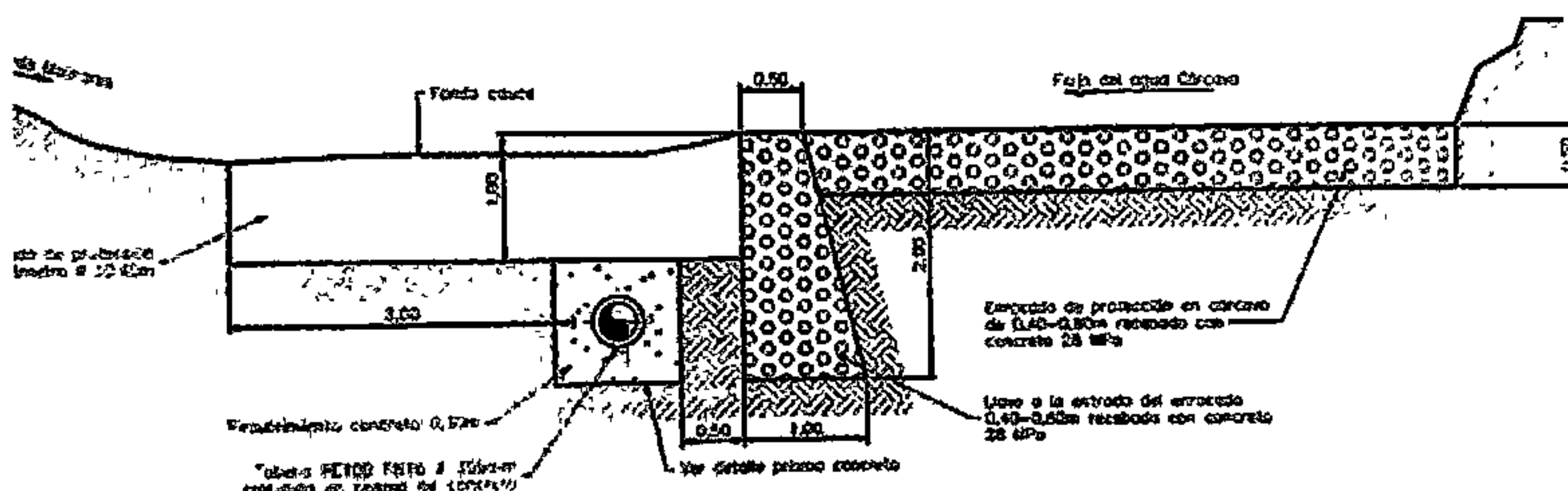


Figura. Diseño propuesto de obra de protección en la carcava.

Parágrafo 1. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 000765 del 09 de abril de 2018, continúan vigentes y no sufren ningún tipo de modificación.

Parágrafo 2. Las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire de nuestra región con el cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA–, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 06 de diciembre de 2017. Adicionalmente, y en caso de que se cuente con más de doscientos (200) empleados que participen en la ejecución de la obra, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° 1379 del 16 de junio de 2017 “Por medio de la cual se adoptan los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible –Planes MES- como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en “Buscador de normas”, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes

Artículo 3º. Establecer acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$35.587). El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

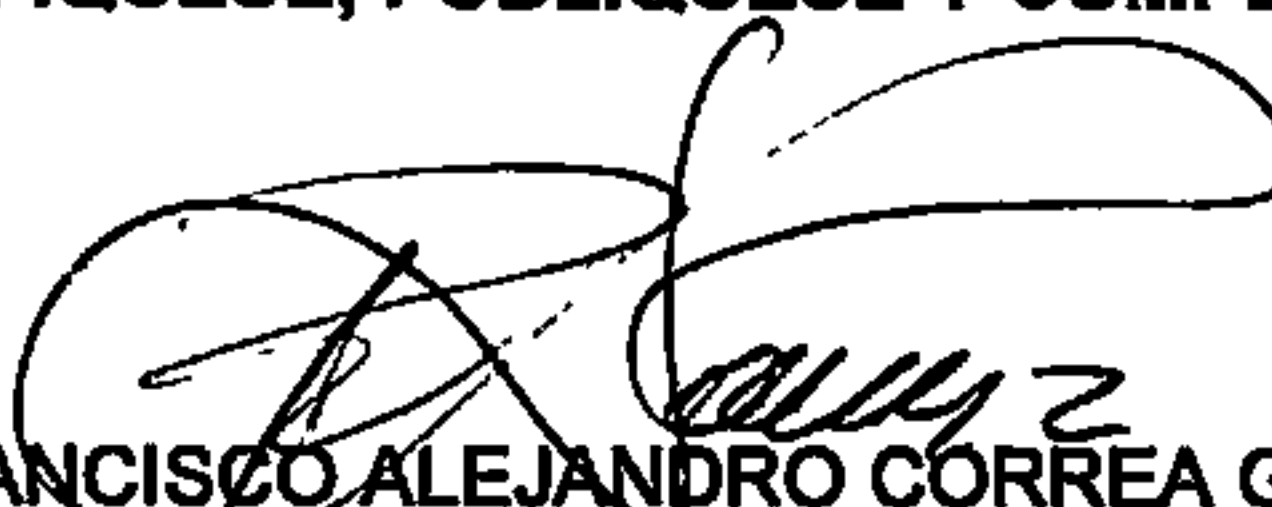
Artículo 4º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Subdirector Ambiental Ad Hoc



Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario/Elaboró

Código SIM: 1051736



20190530075765124111391
RESOLUCIONES
Mayo 30, 2019 7:57
Radicado 00-001391



Área
METROPOLITANA
Valle de Aburrá

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3


@areametropol
www.metropol.gov.co